

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

EXTRACTO del Acuerdo G/JGA/24/2025, denominado "Adscripciones y suplencia de Magistrados en diversas Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

EXTRACTO DEL ACUERDO G/JGA/24/2025, DENOMINADO "ADSCRIPCIONES Y SUPLENCIA DE MAGISTRADOS EN DIVERSAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, VI, XIII, XXIII y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; **la Junta de Gobierno y Administración, en sesión ordinaria celebrada el 25 de junio de 2025, por unanimidad de tres votos a favor, aprobó el Acuerdo G/JGA/24/2025, denominado "ADSCRIPCIONES Y SUPLENCIA DE MAGISTRADOS EN DIVERSAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA"**, cuyos puntos más relevantes son:

"[...]"

CONSIDERANDOS

...

17. Que conforme a la información estadística del mes de enero de 2024, obtenida del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, la ahora Tercera Sala Regional en Jalisco registró un inventario de **1,387 expedientes**; repartido de la siguiente manera:

INVENTARIO	PONENCIA I <i>Mag. María Teresa Martínez García</i>	PONENCIA II <i>MPML Yazmín Rodríguez Aguilar</i>	PONENCIA III <i>Mag. Georgina Ponce Orozco</i>	SALA
Juicio Tradicional	379	694	314	1,387

18. Que al 29 de febrero de 2024, mes en que se adscribió al Magistrado Ricardo León Caraveo a la Segunda Ponencia de la Tercera Sala Regional en Jalisco (12 de febrero de 2024), se observó de la información estadística obtenida del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, que tenía un inventario total de **1,418 expedientes**; repartido de la siguiente manera

INVENTARIO	PONENCIA I <i>Mag. María Teresa Martínez García</i>	PONENCIA II <i>Mag. Ricardo León Caraveo</i>	PONENCIA III <i>Mag. Georgina Ponce Orozco</i>	SALA
Juicio Tradicional	385	718	315	1,418

19. Que al 01 de junio de 2025, al realizarse un análisis de la información estadística obtenida del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, se advirtió que la Tercera Sala Regional en Jalisco registró un inventario total de **1,816 expedientes**, repartido de la siguiente manera:

INVENTARIO	PONENCIA I <i>Mag. Juan José de la Garza Báez</i>	PONENCIA II <i>Mag. Ricardo León Caraveo</i>	PONENCIA III <i>Mag. Luis Enrique Osuna Sánchez</i>	SALA
Juicio Tradicional	454	1,011	351	1,816

20. Que, tal y como puede apreciarse de los antecedentes listados en los puntos 17 a 19 que preceden, la Segunda Ponencia de la Tercera Sala Regional en Jalisco empezó enero de 2024 con un inventario total de **694 expedientes**; y a partir de la adscripción del Magistrado Ricardo León Caraveo, el inventario fue incrementando hasta cerrar el 01 de junio de 2025 con un total de **1,011 expedientes**. Es decir, durante la gestión del mencionado Magistrado, hubo un incremento de **317 expedientes** en el inventario de la Ponencia a su cargo.

21. Problemática que solo aqueja a la Ponencia analizada, pues de una comparativa realizada a los inventarios registrados en las otras Ponencias que integran esa Sala Regional, se advierte el trabajo llevado a cabo por los Magistrados titulares de la Primera y Tercera Ponencias de esa Tercera Sala Regional en Jalisco, quienes empezaron en enero de 2024 con **379 expedientes** y **314 expedientes**, y registraron al 01 de junio de 2025 inventarios con **454 expedientes** y **351 expedientes**, respectivamente; denotando un ligero incremento en sus inventarios de **75 y 37 expedientes**, el que se justifica por las cargas de trabajo presentadas en la región.

22. Que a fin de constatar la existencia de diversas irregularidades relacionadas con la marcha y/o el buen funcionamiento jurisdiccional y administrativo de la Tercera Sala Regional en Jalisco, se llevó a cabo una visita extraordinaria a esa Sala Regional, la cual tuvo verificativo del 2 al 3 de abril de 2025; en la cual, de la revisión aleatoria a 61 expedientes del índice de la Segunda Ponencia, tramitados en la vía tradicional, se detectaron diversas actuaciones firmadas por el Primer Secretario de dicha Ponencia, en suplencia por ausencia del Magistrado Instructor, Ricardo León Caraveo, **los días 08, 12, 13, 19, 20, 21 y 22 de marzo; 01, 02, 03, 05, 18, 23, 24 y 25 de abril; 03, 07 y 10 de mayo; 03, 05 y 07 de junio; 01 de julio; 01 y 23 de agosto; 02, 06 y 20 de septiembre; 04, 05, 14, 19, 22 y 25 de noviembre; 02, 03, 04, 06, 09, 10 de diciembre, todos de 2024; 02, 03 y 10 de enero de 2025**; dejando en evidencia que en el periodo de marzo de 2024 a enero de 2025, el mencionado Magistrado se ausentó de sus labores en **42 días hábiles**, sin que se hubiera informado a esta Junta de Gobierno y Administración, justificación alguna; situación que fue confirmada por los Magistrados que ocuparon la titularidad de las Ponencias restantes de la Sala en comento durante los periodos revisados.

23. Que en la visita extraordinaria referida en el punto que antecede, se realizó la revisión del Acta de Hechos levantada el 28 de marzo de 2025, en la que se hizo constar que el Magistrado Ricardo León Caraveo retrasó la firma de un proyecto de sentencia generado en el expediente 6875/23-07-03-6 del índice de la referida Tercera Sala Regional en Jalisco, no obstante que éste atendía a un cumplimiento de ejecutoria dictado en el Amparo Directo 134/2024 del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, cuya fecha de vencimiento era el 24 de marzo de 2025; y, que si bien le fue remitido desde el 21 de marzo de 2025, el Magistrado lo devolvió hasta el día 28 de ese mes y año, generando un incumplimiento a un término impuesto a la Sala por mandato del Poder Judicial de la Federación.

24. Igualmente, en la visita extraordinaria se realizó la revisión física y electrónica de 16 expedientes tramitados en la vía tradicional, en la Segunda Ponencia de la Tercera Sala Regional en Jalisco, detectándose en todos éstos que había transcurrido en exceso el plazo para dictar la sentencia definitiva previsto en el artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, sin que se hubiera emitido el fallo correspondiente.

25. Además, en dicha visita extraordinaria se asentaron las manifestaciones de los Magistrados Juan José de la Garza Báez y Luis Enrique Osuna Sánchez, que actualmente integran la Tercera Sala Regional en Jalisco, dejando ver la existencia de conflictos en la colegiación entre los Magistrados, derivados de los votos particulares y votos en contra emitidos por el Magistrado Ricardo León Caraveo; lo que, aunado a la situación de las inasistencias del último Magistrado referido, retrasa el flujo de los asuntos en la Ponencia y dificulta la adopción de acuerdos respecto de los criterios implementados.

26. Que de un análisis realizado a los reportes arrojados por el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, los cuáles se revisan de forma constante en ejercicio de las facultades de vigilancia con que cuenta esta Junta de Gobierno y Administración, se advirtió que durante el mes de abril de 2025, el Magistrado Ricardo León Caraveo, como titular de la Segunda Ponencia de la referida Sala Regional, registró solamente un proyecto en la vía ordinaria, consistente en un cumplimiento de ejecutoria; lo cual contrasta con las 37 sentencias registradas en esa vía por el Magistrado Juan José de la Garza Báez, titular de la Primera Ponencia y las 40 sentencias registradas en esa vía por el Magistrado Luis Enrique Osuna Sánchez, titular de la Tercera Ponencia; situación que, sumada a los hechos narrados anteriormente, evidencian las razones del incremento exponencial registrado en el inventario de esa Segunda Ponencia.

27. Que se hizo del conocimiento de esta Junta de Gobierno y Administración a través del Acta de Hechos levantada el día 07 de mayo de 2025, que en esa fecha el Magistrado Ricardo León Caraveo se negó a firmar el acuerdo de Sala dictado el 06 anterior en el expediente 3753/24-07-03-6 del índice de la Tercera Ponencia de la Tercera Sala Regional en Jalisco, y se dio la instrucción de tachar la firma que había plasmado el Licenciado Carlos Eduardo Mata Lomelí, quien actuó en suplencia por ausencia atendiendo a que dicho Magistrado no había acudido a las instalaciones del Tribunal el día que se había turnado el expediente para su firma; dejando de considerar la urgencia del asunto pues atendía al envío de una demanda de amparo cuyo término de cinco días para remitir al Tribunal Colegiado correspondiente fenecía en esa data, alegando que el Magistrado Luis Enrique Osuna Sánchez, como Instructor, no podía firmar ese acuerdo dado que había culminado su nombramiento, tal y como quedó asentado en el Acta de Hechos levantada en esa fecha; ello, no obstante que no se había emitido acuerdo alguno en el que se aprobara alguna suplencia respecto del titular de la mencionada Tercera Ponencia.

28. Que los antecedentes descritos en los numerales que anteceden evidencian la existencia de problemas en la colegiación de la Tercera Sala Regional en Jalisco, que derivan en la acumulación de cargas de trabajo excesivas, rezago en los asuntos y el deterioro del clima laboral en la Sala; por lo que resulta urgente corregir los mismos, a fin de procurar un buen desempeño laboral, una debida productividad y la prevalencia de un ambiente basado en el respeto a las personas, a las normas y a los principios éticos que rigen a este Tribunal.

29. Que, conforme a lo previsto en el artículo 33 del Reglamento Interior de este Tribunal Federal de Justicia Administrativa, los cambios de adscripción y/o rotación de Magistrados, en lo relativo a su adscripción, deben atender a diversas hipótesis listadas en dicho precepto, entre las que se encuentra la conveniencia de corregir problemas de colegiación o de buscar estándares de productividad adecuados en una Sala, tratando de corregir dichas problemáticas cuando afecten la productividad, su clima laboral o su estabilidad institucional.

30. Que advirtiendo el comportamiento en los inventarios de la Segunda Ponencia de la Tercera Sala Regional en Jalisco, esta Junta de Gobierno y Administración estima que se encuentra en un supuesto que requiere atención urgente, pues el incremento en los inventarios de ésta, las ausencias del Magistrado titular, el retraso en la resolución de los asuntos y los problemas con la colegiación entre sus integrantes; atenta contra el derecho humano de los promoventes a que se les administre justicia en los plazos y términos que fijan las leyes, que este Tribunal Federal de Justicia Administrativa está obligado a garantizar.

...

ACUERDO

Primero. Atento a lo expuesto en los Considerandos que anteceden, esta Junta de Gobierno y Administración aprueba las siguientes adscripciones:

I. Del Magistrado Ricardo León Caraveo a la Segunda Ponencia de la Sala Regional en Tabasco y Auxiliar, con sede en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco;

II. Del Magistrado Héctor Alejandro Cruz González a la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional en Puebla, con sede en el municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla; y

III. De la Magistrada Sonia Sánchez Flores a la Segunda Ponencia de la Tercera Sala Regional en Jalisco, con sede en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco.

Segundo. Con motivo de las adscripciones referidas en el numeral anterior, se aprueba que la Licenciada Claudia Angelica Cisneros Razo, Primera Secretaria de Acuerdos de la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional en Jalisco, con sede en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, supla la falta de Magistrada en la Ponencia de su adscripción, por lo que en su carácter de suplente adquiere las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de una Magistrada de Sala Regional, al actuar por Ministerio de Ley.

Tercero. Las adscripciones y suplencia antes señaladas, surtirán efectos a partir del **01 de julio de 2025**, y hasta tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

[...]"

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2025/G_JGA_24_2025.pdf

www.dof.gob.mx/2025/TFJA/G_JGA_24_2025.pdf

Firman el Magistrado **Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **Abigail Calderón Rojas**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, en suplencia de la persona Titular de la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en el artículo 138, fracción XII del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Ciudad de México, a 25 de junio de 2025.- Rúbricas.

(R.- 566135)

EXTRACTO del Acuerdo G/JGA/23/2025, denominado "Se suspende la guardia del primer periodo vacacional 2025, en la Sala Regional en Guerrero, con sede en la ciudad de Acapulco, Estado de Guerrero".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

EXTRACTO DEL ACUERDO G/JGA/23/2025, DENOMINADO "SE SUSPENDE LA GUARDIA DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL 2025, EN LA SALA REGIONAL EN GUERRERO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; **la Junta de Gobierno y Administración, en sesión ordinaria celebrada el 25 de junio de 2025, por unanimidad de tres votos a favor, aprobó el Acuerdo G/JGA/23/2025, denominado "SE SUSPENDE LA GUARDIA DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL 2025, EN LA SALA REGIONAL EN GUERRERO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO"**, cuyo punto más relevante es:

"[...]

Primero. De conformidad con lo señalado en el Considerando Noveno del presente Acuerdo, la Junta de Gobierno y Administración autoriza la suspensión del complemento de la guardia del primer periodo vacacional de 2025 en la Sala Regional en Guerrero, con sede en la Ciudad de Acapulco, Estado de Guerrero.

En consecuencia, para preservar el derecho de acceso a la justicia pronta y expedita de las personas y autoridades que por cuestión de domicilio les corresponde la competencia de la Sala Regional en Guerrero, se hace de su conocimiento que aquellas promociones urgentes sobre medidas cautelares o suspensión del acto impugnado previstas en el último párrafo del artículo 24 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, podrán presentarlas excepcionalmente mediante correo electrónico ante la Magistrada Titular de la Segunda Ponencia de la Tercera Sala Regional en Puebla y Auxiliar, a quien le corresponde cubrir la guardia del primero periodo vacacional 2025 en la Región Golfo-Centro. (claudia.cruz@tfja.gob.mx)

[...]"

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2025/G_JGA_23_2025.pdf

www.dof.gob.mx/2025/TFJA/G_JGA_23_2025.pdf

Firman el Magistrado **Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **Abigail Calderón Rojas**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, en suplencia de la persona Titular de la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en el artículo 138, fracción XII del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Ciudad de México, a 25 de junio de 2025.- Rúbricas.

(R.- 566137)